

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dos de diciembre del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con treinta y nueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, del acuerdo CG344/2021 ***"POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, ASÍ COMO SU CONTENIDO"***, y anexo, mismo que se adjuntan en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria virtual celebrada el día treinta de noviembre del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

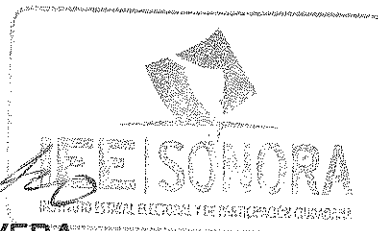
ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG344/2021

POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, ASÍ COMO SU CONTENIDO.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número CG45/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.
- II. Con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se celebró la firma de un Convenio de Colaboración entre este Instituto Estatal Electoral, el Congreso del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, para el desarrollo y organización de las distintas etapas del procedimiento para elegir "Diputado Infantil por un Día".
- III. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo CG212/2018 por el que se

Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'C' and 'M' at the top, and a signature 'G' and 'D.' at the bottom.

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.

- IV. Con fechas dieciséis de enero, quince de febrero, diecisiete de mayo y veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdos CG02/2019, CG09/2019, CG23/2019 y CG42/2019, respectivamente, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.
- V. Con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se celebró la firma de un Convenio de Colaboración entre este Instituto Estatal Electoral, el Congreso del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, para el desarrollo y organización de las distintas etapas del procedimiento para elegir "Diputado Infantil por un Día".
- VI. En fechas seis de marzo, seis de agosto, quince de octubre y veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral emitió los Acuerdos CG11/2020, CG20/2020, CG45/2020 y CG63/2020, mediante los cuales aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.
- VII. Con fechas treinta y uno de enero, quince y treinta y uno de marzo dos mil veintiuno, mediante Acuerdos CG65/2021, CG124/2021 y CG142/2021, respectivamente, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para autorizar al Consejero Presidente a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral, el Congreso del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva, así como su contenido, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 103, 114, 121, fracciones XXXVIII y LXV, y 122, fracción III de la LIPEES; así como 9, fracción XXI y 10, fracción VII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la referida Constitución.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que este Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos(as) y partidos políticos.
7. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110, fracciones I y VI de la LIPEES, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar con la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Razones y motivos que justifican la determinación

8. Que el artículo 121, fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De igual forma, el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior, señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos

electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.

9. Que el artículo 122, fracción II de la LIPEES, establece como atribución de la Presidencia del Consejo General, establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por su parte el artículo 10, fracción VII del Reglamento Interior, de igual manera, señala como atribución de la Presidencia solicitar al Consejo General la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos, así como suscribir los mismos.

10. En dicho tenor, y conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que se señalan con antelación, este Consejo General considera pertinente autorizar al Consejero Presidente a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral, el Congreso del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva, así como su contenido, mismo que se adjunta como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

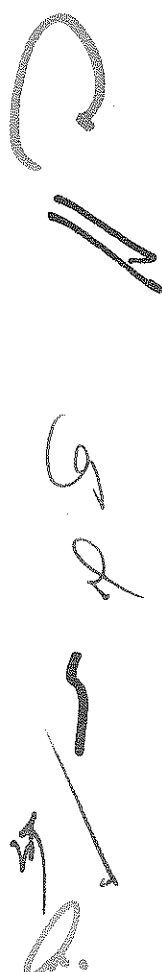
11. Lo anterior, destacando que el referido convenio de colaboración, tiene como objeto fundamental establecer las bases y mecanismos operativos a que se sujetarán las referidas autoridades, para el desarrollo y organización de las distintas etapas del procedimiento para elegir "**Diputado Infantil por un Día**", mismo procedimiento que estará a cargo de una Comisión Estatal Electoral representada por dichas autoridades, la cual coordinará el desarrollo de las diversas fases de la elección.

Se considera prudente señalar que en caso de que se realicen modificaciones al Convenio por parte de alguna de las autoridades que lo celebrarán, no será necesario que éstas deban ser sometidas de nueva cuenta al Consejo General, ello con la finalidad de no retrasar la firma del mismo.

12. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; artículos 3, 103, 121, fracciones, XXXVIII y LXVI y 122, fracción III de la LIPEES; así como los artículos 9, fracción XXI y 10, fracción VII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Consejero Presidente a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el Congreso del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Nacional Electoral, a



través de la Junta Local Ejecutiva, así como su contenido, mismo que se adjunta como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción del convenio de colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

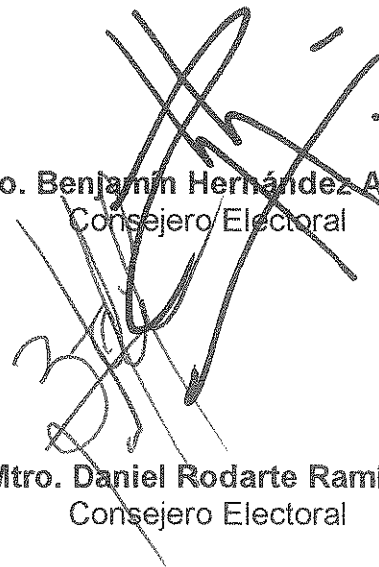

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral



Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral



Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral



Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG344/2021 denominado "POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, ASÍ COMO SU CONTENIDO", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria de manera virtual celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”; REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIPUTADO JACOBO MENDOZA RUIZ Y POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DIPUTADA BEATRIZ COTA PONCE; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE; EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL MTRO. MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; Y POR ÚLTIMO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUBSECUENTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y LA SECRETARIA EJECUTIVA LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO CELEBRADO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONGRESO”:

- I.1 Que es el depositario del Poder Legislativo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política Local.
- I.2 Que es competente para emitir toda clase de Acuerdos, Decretos y Leyes de observancia obligatoria en el ámbito territorial del estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política Local.
- I.3 Que cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, el punto segundo del Acuerdo de fecha 20 de diciembre del 2001, mediante el cual el Congreso del Estado reformó el Acuerdo mediante el cual se instituyó la figura de “Diputado Infantil por un Día”, a efecto de modificar el procedimiento de selección en sus diversas etapas, el cual estará a cargo de una Comisión Electoral, representada por las partes intervinientes en el presente convenio.

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

I.4 Que por virtud de los Acuerdos antes citados, se hace necesario que "EL CONGRESO", por conducto de su Presidente, como representante legal, y por conducto de la Comisión de Educación y Cultura, comisionada para tal efecto, celebren con "LA SECRETARÍA", "EL INE" Y "EL INSTITUTO", el presente convenio, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y organización en todas sus etapas del evento relativo a la figura de "Diputado Infantil por un Día", de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo aprobado por "EL CONGRESO", de fecha 20 de diciembre de 2001, mismo que forma parte del presente convenio, como anexo.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Tehuantepec y Allende sin número, Colonia Las Palmas, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara "LA SECRETARÍA":

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora.

II.2 Que por las características de sus funciones y actividades considera pertinente apoyarse en programas que coadyuven con el propósito de promover una educación democrática integral.

II.3 Que es su voluntad participar en la Comisión Electoral materia de este convenio, en la promoción y difusión de la cultura política para el fortalecimiento de la vida democrática del país.

II.4 Que el Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, funge como Secretario del Ramo, según acredita con oficio número 03.01-1-D005/21, de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno, y cuenta con facultades para suscribir el presente de conformidad con el artículo 6º, fracciones I, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.



II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Luis Donald Colosio final poniente sin número, Colonia Las Quintas, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

III. Declara "EL INE":

III.1 Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

III.2 Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 2008.

III.3 El Transitorio Vigésimo Primero del citado Decreto, así como el Sexto Transitorio párrafo segundo de la Ley General de la materia, señalan entre otras cosas, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Nacional Electoral en los términos de la legislación vigente surtirán todos sus efectos legales.

III.4 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29, 30 y 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

III.5 Que para el desempeño de estas funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la ley de la materia, las autoridades electorales establecidas por

la Constitución y esta ley contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

- III.6 Que el artículo 30, párrafo primero, incisos a), d), f) y g) de la Ley General, determina que el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III.7 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; conforme lo dispone el artículo 58, párrafo primero, inciso a) de la ley de la materia.
- III.8 Que de conformidad con el artículo 61, párrafo primero, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: una Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, y por el Vocal Ejecutivo.
- III.9 Que el Mtro. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de "EL INE", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como, para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica en términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo primero, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III.10 Que para los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de los Ángeles No. 107 Col. Las Quintas C.P. 83240, en Hermosillo, Sonora.

IV. **Declara "EL INSTITUTO":**

- IV.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora "EL INSTITUTO" es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos(as) y partidos

políticos, el cual es autoridad en la materia, e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Como se estipula en la Ley 177, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2014.

- IV.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son fines de “EL INSTITUTO”, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- IV.3 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 111 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son funciones de “EL INSTITUTO” desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica de la Entidad.
- IV.4 Que el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, es el Consejero Presidente de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre del 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021; en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, tomó protesta de ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 122, fracción I de la citada Ley electoral local, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente “EL INSTITUTO”.
- IV.5 Que conforme lo dispone el artículo 122, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre “EL INSTITUTO” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal y los Consejos Electorales.

- IV.6 Que la celebración del presente Convenio de Colaboración, fue autorizado por el Consejo General de "EL INSTITUTO", mediante sesión pública extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre del 2021, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXVIII y XXXIX, de artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
- IV.7 Que es voluntad "EL INSTITUTO" celebrar el presente convenio de colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política y democrática, dentro del ámbito de su competencia.
- IV.8 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio No. 35 Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

V. **Declaran LAS PARTES:**

- V.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- V.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos a que se sujetarán "EL CONGRESO", "LA SECRETARÍA", "EL INE" y "EL INSTITUTO" para el desarrollo y organización de las distintas etapas del procedimiento para elegir "Diputado Infantil por un Día", conforme a lo previsto en el acuerdo 180, aprobado por el Congreso del Estado el 20 de diciembre de 2001 y el acuerdo 170 de fecha 16 de diciembre

PÁGINA 6 DE 13 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, FIRMADO EN TODAS SUS HOJAS POR SUS PARTES: EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA "EL CONGRESO", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA "LA SECRETARÍA", INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL "EL INE", INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL INSTITUTO", CELEBRADO EL XX DE XXXX DE 2021.

del 2005, que modifica al primero, en lo que se refiere al apartado o proceso de selección, a fin de establecer un nuevo procedimiento que involucre a la totalidad de las y los alumnos de instrucción primaria del Estado, con el propósito de fortalecer y difundir entre los educandos los valores de la cultura democrática, la función pública y gubernamental de los Poderes del Estado dentro de los principios de honradez, eficacia, legalidad e imparcialidad en el desempeño de sus labores, con la cual se pretende además dar la oportunidad a la niñez de conocer el espacio público en su entorno social, lo que contribuirá a enriquecer el proceso de formación de ciudadanos(as) informados(as), participativos(as), críticos(as), capaces y reflexivos(as) para la toma de decisiones; mismo procedimiento que estará a cargo de una Comisión Estatal Electoral representada por "EL CONGRESO", "LA SECRETARÍA", "EL INE" y "EL INSTITUTO", misma que coordinará el desarrollo de las diversas fases de la elección.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Estatal Electoral, misma que estará formada por dos personas representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo, previa notificación a las demás. Por "EL CONGRESO", las personas titulares de la Dirección General Administrativa y de la Coordinación General de Eventos Especiales; por "LA SECRETARÍA", personal de la Dirección General de Educación Primaria; por "EL INE", la persona titular de la Vocalía Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Asistente de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local; y por "EL INSTITUTO", las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, y de la Subdirección de Educación Cívica, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Elaborar el manual de procedimientos del Programa "Diputado Infantil por un Día";
- c) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y en el manual de procedimientos del Programa "Diputado Infantil por un Día";
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan;

- e) Delegar facultades para la celebración de las diferentes etapas de la elección del "Diputado Infantil por un Día";
- f) Proponer a los miembros de la Comisión de Educación del Congreso, los temas sobre los que las y los candidatos desarrollarán su participación; y
- g) Emitir una convocatoria en los términos señalados en el manual de procedimientos del programa "Diputado Infantil por un Día" y en el calendario anual de actividades.

TERCERA.- El desarrollo del proceso comprende tres etapas: de escuela, de zona y de distrito, conforme al manual de procedimientos del programa "Diputado Infantil por un Día".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto materia de presente convenio y previo al inicio del proceso de elección del "Diputado Infantil por un Día", la Comisión Estatal Electoral definirá un calendario de acciones de trabajo, en el que se establezcan los mecanismos de coordinación, y un documento que señale las tareas a realizar por cada una de las partes durante el proceso, mismos que formarán parte del presente instrumento jurídico como anexos del mismo. Las partes que intervienen en el presente convenio actuarán en forma conjunta y coordinada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual en todos los actos de difusión, capacitación y elección que se lleven a cabo, deberán de aparecer los emblemas o logotipos de las instituciones participantes.

QUINTA.- Cada una de las partes cubrirá por su cuenta y con cargo a su presupuesto, las erogaciones y gastos que se originen con motivo del desarrollo de las distintas etapas del proceso de elección.

SEXTA.- Independientemente de lo establecido en la Cláusula anterior, para la realización del objeto materia del presente convenio, "EL CONGRESO" se compromete a:

- a) Apoyar la difusión del proceso de elección y realización del evento del "Diputado Infantil por un Día".
- b) Verificar, en conjunto con "EL INE" y "EL INSTITUTO", que las y los aspirantes que se registren cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en forma,

de acuerdo al manual de procedimientos del programa "Diputado Infantil por un Día".

- c) Entregar a "EL INE" el apoyo para el traslado de un niño(a) y un adulto por participante en la etapa de distrito, cuando tengan que trasladarse más de 50 km de la sede del evento, siempre que sea solicitado en tiempo y forma.
- d) Proporcionar los gastos de traslado para las y los diputados infantiles electos y suplentes, acompañados de un adulto, que cumplan con las condiciones antes mencionadas, para la capacitación previa a la sesión plenaria.
- e) Proporcionar las facilidades necesarias para la realización del evento del "Diputado Infantil por un Día" un día previo y durante la fecha que se designe para tal efecto, lo que deberá comunicarse a las partes del presente convenio.
- f) Los gastos que se originen con motivo de la celebración del evento "Diputado Infantil por un Día" en la sede del Poder Legislativo de la Capital del Estado, relacionados con la organización del evento, transportación (traslado de ida y vuelta a la capital y movilización en la ciudad), hospedaje (dos noches), alimentación (tres comidas, dos desayunos y dos cenas) u otros a cargo de las y los participantes (en caso de necesitar algún problema médico durante la estancia), serán cubiertos por "EL CONGRESO".

SÉPTIMA.- Para la realización del objeto materia del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Brindar a su profesorado, así como a su personal administrativo, las facilidades y la información necesaria a la oportuna realización y desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar, los aspectos económicos; calendario y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y las actividades asociadas al cronograma.

- c) Facilitar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de la elección, así como suministrar con oportunidad el apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.
- d) Difundir la convocatoria del **"Diputado Infantil por un Día"**, dar aviso oportuno de las fechas de término de registro de las diferentes etapas y cualquier cambio que se realice en el proceso durante el transcurso de la elección.
- e) Organizar y realizar cada una de las etapas del evento.

OCTAVA.- Para la realización del objeto materia del presente convenio, **"EL INE"** se compromete a:

- a) Brindar apoyo logístico y capacitación requerida para la realización adecuada de la elección en sus cinco fases.
- b) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los documentos y publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta del profesorado y personal administrativo involucrado en la consecución del objeto del presente convenio.
- c) Colaborar con **"EL CONGRESO"** en la verificación para que las y los aspirantes que se registren cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria en tiempo y forma, de acuerdo al manual de procedimientos del programa **"Diputado Infantil por un Día"**.

NOVENA.- Para la realización del objeto materia del presente convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Brindar el apoyo logístico y capacitación requerido para la realización adecuada de la elección en sus tres etapas.
- b) Proporcionar a la **"LA SECRETARÍA"** boletas, crayones, urnas y actas suficientes para el oportuno desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, cuando así fuese requerido.

R
e
H
G
J
A.

- c) Colaborar con **"EL CONGRESO"** en la verificación para que los aspirantes que se registren cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria en tiempo y forma, de acuerdo al manual de procedimientos del programa **"Diputado Infantil por un Día"**.
- d) Participar con su infraestructura tecnológica en los proyectos que se deriven del objeto del mismo.

DÉCIMA .- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaren su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las otras partes, y en su caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.



DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información técnica y servicios que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA.- Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por la Comisión Estatal Electoral del "Diputado Infantil por un Día".

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, lo cual surtirá efectos noventa días hábiles posterior a su notificación, previo cumplimiento de las obligaciones convenidas que se encuentran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que cualquier convenio con el mismo objeto celebrado en años previos, queda abrogado a partir de la firma del presente instrumento.

El presente convenio se suscribe por sextuplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los XXXX días de XXX del año dos mil veintiuno.

POR "EL CONGRESO"

POR LA "SECRETARÍA"

DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN
EL ESTADO DE SONORA

PÁGINA 12 DE 13 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, FIRMADO EN TODAS SUS HOJAS POR SUS PARTES: EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA "EL CONGRESO", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA "LA SECRETARÍA", INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL "EL INE", INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL INSTITUTO", CELEBRADO EL XX DE XXXXX DE 2021.



POR "EL INSTITUTO"

POR "EL INE"

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA

MTRO. MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR VOCAL
EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INE EN EL ESTADO DE SONORA

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA

LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
SECRETARIA EJECTUTIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA

DIP. BEATRIZ COTA PONCE
PRESIDENTA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, FIRMADO EN TODAS SUS HOJAS POR SUS PARTES: EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA "EL CONGRESO", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA "LA SECRETARÍA", INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL "EL INE", INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL INSTITUTO", CELEBRADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PÁGINA 13 DE 13 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, FIRMADO EN TODAS SUS HOJAS POR SUS PARTES: EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA "EL CONGRESO", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA "LA SECRETARÍA", INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL "EL INE", INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL INSTITUTO", CELEBRADO EL XX DE XXXXX DE 2021.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con treinta y nueve minutos del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo de una (01) foja útil, del CG344/2021 "**POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, ASÍ COMO SU CONTENIDO**", mismo que se adjunta en copia simple, por lo que a las doce horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

